



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitres (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	LUIS GERMÁN YEPES MEJÍA
Radicado	05001-40-03-014-2021-01020-00
Asunto	Ordena comisionar y requiere
AUTO	279

Atendiendo la solicitud presentada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit 860.034.313-7**, en contra del señor **LUIS GERMÁN YEPES MEJÍA C.C. 71.775.872**.

SEGUNDO. En consecuencia, se **ORDENA** la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con **Placas IDL545, Clase CAMPERO, Marca MITSUBISHI Línea ASX2.0L Modelo 2016, Color BLANCO SOLIDO Motor 4B11PA1598, Chasis 4P3XTGA2WGE901070, Servicio PARTICULAR**, de propiedad y tenencia de **LUIS GERMÁN YEPES MEJÍA C.C. 71.775.872**, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (REPARTO)**, de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, del Consejo Superior de la Judicatura, a fin

de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar de ser necesario.

TERCERO. Se acepta como dependiente a LINA MARÍA GAVIRIA GÓMEZ, pero atendiendo a la modalidad de trabajo que nos encontramos, solo se concederá acceso al expediente por intermedio del correo de la apoderada debidamente registrado en SIRNA.

CUARTO: Se reconoce personería a LEIDY JOHANNA BALBÍN TEJADA T.P 238.464 C.S.J.

QUINTO: Previo a expedir el despacho comisorio, deberá la parte aportar historial del vehículo en el cual se identifique que el solicitado es el actual propietario del mismo.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8bb25c4a5da0377cbfbee9d0fb7f3e28fde125d06f4f366710b636ed5a4b84f**
Documento generado en 23/02/2022 08:53:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>